INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 9 de marzo de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario N°**. 2018-170** de **RICARDO BERNAL CASTRO** contra **COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.,** informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fls.165 a 182).

CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 31 de julio de 2020 (fls.165 a 182).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fueron condenadas las demandadas, PORVENIR S.A., y COLPENSIONES, e inclúyase la suma de ochocientos mil pesos ($800.000), y tres millones de pesos ($3.000.000), respectivamente, a título de agencias en derecho fijadas a favor del demandante, señor RICARDO BERNAL CASTRO, informando que en segunda instancia, no hubo condena en costas.

CÚMPLASE.
EL JUEZ,

ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina Forero Ortiz – Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 9 de marzo de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario** N°. 2018-0170, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo de las demandadas COLPENSIONES PORVENIR S.A, y a favor del demandante, señor RICARDO BERNAL CASTRO, así.

1. **Primera Instancia:**
   a. A favor de PORVENIR S.A: $800.000
   b. A favor de COLPENSIONES: $3.000.000

2. **Segunda Instancia:** **$0.0.**

3. **Gastos:** **$0.0.**

TOTAL: **$3.800.000.**

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.

CAROLINA FORERO ORTIZ

SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

Por secretaría, notifíquese a las partes el presente auto por sistema siglo 21; y publíquese la presente providencia en los Estados Electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
El Juez

ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado Electrónico No. 039 de fecha 10/03/2021

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA